



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 004-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE

Lima, 16 de febrero de 2026

VISTOS:

La Carta N° 001-2026-DCCP; el Informe N° 027-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA/BRVC de la Especialista en Administración y Recursos Humanos; el Informe N° 070-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de la Dirección de Administración; el Informe Legal N° 0015-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ de la Jefatura de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI de fecha 09 de junio de 2015, precisada mediante Resolución Ministerial N° 0074-2025-MIDAGRI de fecha 13 de marzo de 2025, se determina el alcance de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales" - UEGPS, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo que cuenta con la capacidad técnica especializada en temas relacionados al saneamiento físico legal y formalización y al mejoramiento del sistema de información estadística agraria; pudiendo ejecutar programas de apoyo y asistencia técnica para la extensión agropecuaria con instrumentos de servicios no financieros, asimismo ejecutar actividades, encargos, inversiones y programas, independientemente de su fuente de financiamiento a cargo del MIDAGRI;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI de fecha 22 de octubre de 2015, se aprueban las funciones y atribuciones de los órganos administrativos conformantes de la UEGPS, estableciendo en su artículo 1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad técnico – administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, el cual tiene por objeto que los servidores de las entidades públicas concilien su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, al respecto, el artículo 10 del Reglamento del precitado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, prescribe que *"El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea*

otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas (...)”;

Que, de lo indicado en los considerandos precedentes, se puede colegir que resulta viable que un trabajador, adscrito a cualquier régimen laboral, acceda al adelanto de su periodo vacacional antes de cumplir el récord vacacional respectivo, debiendo hacer la acotación de que se materializará siempre que el trabajador tenga días de descanso en proporción al número de días que pretende hacer uso;

Que, mediante la Carta N° 001-2026-DCCP de fecha 06 de febrero de 2026, la servidora de confianza Diana Claudia Ciurlizza Peña, Directora de la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación de esta Unidad Ejecutora, solicita al Director Ejecutivo que se le otorgue, de manera adelantada, el descanso vacacional comprendido desde el lunes 23 al jueves 26 de febrero de 2026;

Que, mediante el Informe N° 027-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA/BRVC, la Especialista en Administración y Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la UEGPS, indica que *“De acuerdo con la Ley y su Reglamento, la servidora ha generado a la fecha de presentación de su carta (06 de febrero de 2026), un récord vacacional de 20 días calendario, lo que le permite solicitar el adelanto de días solicitados”*, por lo que concluye señalando *“La solicitud de adelanto vacacional presentada por la servidora Diana Claudia Ciurlizza Peña para el periodo del 23 al 26 de febrero de 2026, resulta viable conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, dado que la servidora cuenta con un récord vacacional suficiente”*;

Que, mediante el Proveído de fecha 11 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva de la UEGPS autoriza la solicitud de adelanto de vacaciones, solicitando a la Jefatura de Asesoría proyectar el dispositivo respectivo;

Que, en cuanto a las acciones de desplazamiento para los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el literal a) del artículo N° 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otros, a la designación temporal como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que mediante el Informe Legal N° 0015-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, la Jefatura de Asesoría Jurídica opina que, luego del análisis realizado en virtud a la opinión técnica favorable de la Especialista en Administración y Recursos Humanos, y, la autorización de la Dirección Ejecutiva, como inmediato superior jerárquico, resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que otorgue el adelanto de descanso vacacional solicitado por la servidora Diana Claudia Ciurlizza Peña, por el periodo comprendido entre el 23 al 26 de febrero de 2026; en el marco de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar;

Contando con los vistos de la Dirección de Administración y Jefatura de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Legislativos N° 1057 y N° 1405, y sus Reglamentos aprobados por los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 013-2019-PCM, respectivamente; las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI, N° 0074-2025-MIDAGRI y N° 0295-2025-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR el adelanto de descanso vacacional solicitado por la servidora **DIANA CLAUDIA CIURLIZZA PEÑA**, Directora de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales", por el periodo comprendido entre 23 al 26 de febrero de 2026.

Artículo 2.- DESIGNAR de manera temporal a la servidora **THALYA VILLASANTE VALDERRAMA**, Jefa de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales", en el cargo de Directora de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación, en adición a sus funciones, por el periodo señalado en el artículo que antecede y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a las servidoras señaladas en los artículos precedentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional Web de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales".

Regístrese y comuníquese.

RONY IVÁN ZEGARRA CÓRDOVA
Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales"